



Iluminado Prieto Curto

Letrado experto en Derechos Humanos.



El Estatuto General de la Abogacía, los derechos humanos y fundamentales, y su efectiva protección

El día 1 de julio de 2021 entró en vigor el [Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española](#). Al autor, esta norma, no le gusta. Su calidad técnica es ínfima, y desde luego, emanando del Gobierno de la Nación, está muy lejos de, según el preámbulo de la Constitución, de ser una disposición que coadyuve a “consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular”, salvo que la voluntad popular de los españoles esté absoluta y totalmente corrompida, cosa que a pesar de los resultados electorales y las consecuencias de la aritmética parlamentaria, este Estatuto es una de ellas, al autor no le consta.

“La Abogacía española proclama su especial compromiso con el **reconocimiento y la defensa de los derechos humanos**” (art. 1.6); “Son fines esenciales de los Colegios de la Abogacía, en su ámbito territorial respectivo: h) la defensa del Estado social y democrático de Derecho proclamado en la Constitución y **la promoción y defensa de los derechos humanos**” (art. 67); “El Consejo General de la Abogacía Española mantendrá una **política propia de responsabilidad social corporativa que atienda especialmente a la defensa de los derechos humanos**, el apoyo a los profesionales ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |